LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1894

Aduanas.—Se exime de derechos de aduana las imájenes traidas para una de las capillas de la catedral de Cochabamba.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se exime de derechos de aduana á las imájenes de los sagrados corazones de Jesús y María, que vienen destinadas para el culto, á una de las capillas de la catedral de Cochabamba, previa presentación del pedido orijinal al ejecutivo, y confrontación de la respectiva póliza.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional.—Sucre, 4 de noviembre de 1894.

C. CORRAL,

SABINO PINILLA.

Manuel O. Jofré, hijo - S. Secretario. Abél Iturralde—D. Secretario.

L. Trigo—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno en Sucre, á los doce días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

M. BAPTISTA.

E. Borda.